



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 117 - 2019-OSINFOR

Lima, 06 MAYO 2019

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 024-2019-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el proveído N° 049-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre ambos de fecha 2 de abril de 2019 y el Informe N° 072-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 17 de abril de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 583-2014-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 30 de mayo de 2014, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA SHIMPE** (en adelante **la administrada**) titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de comunidades nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-008-06, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG<sup>1</sup> e imponerle la multa de 42.90 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", la cual es de aplicación al presente caso en base a lo dispuesto en el artículo 2° de la acotada resolución modificatoria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 203-2016-OSINFOR/05.2 de fecha 13 de octubre de 2016, se aprobó la solicitud de compensación de pago de la multa y el Plan de Conservación presentado por la administrada, siendo la multa compensable de 39.90 UIT equivalente a S/ 157 605.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cinco con 00/100 Soles), calculado con la UIT vigente al 2016, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 31 521.00 (Treinta y Un Mil Quinientos Veintiuno con 00/100 Soles) por un período de cinco años; asimismo, se dispuso que la administrada cumpla con los pagos establecidos en el cronograma de fraccionamiento de la cuota inicial (3 UIT), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 181-2016-OSINFOR/05.2 de fecha 22 de setiembre de 2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 211-2018-OSINFOR de fecha 15 de octubre de 2018, se aprobó la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 583-2014-OSINFOR-DSPAFFS a favor de la administrada, por el monto de S/ 31 521.00 (Treinta y Un Mil Quinientos Veintiuno con 00/100 Soles) correspondiente al primer año de cumplimiento del Plan de Conservación;

Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución anual con Registro N° 201901751, de fecha 25 de febrero de 2019, dando cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al segundo año, período 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva

<sup>1</sup> Norma vigente al momento de emisión de la Resolución Directoral N° 583-2014-OSINFOR-DSPAFFS.

N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 024-2019-OSINFOR/08.1.2, validado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, según proveído de vistos, da cuenta del resultado del monitoreo al Plan de Conservación de la administrada (2017-2018), concluyendo que la calificación de las actividades realizadas alcanzan un puntaje de 185 puntos, encontrándose en un nivel de implementación **intermedio** del plan de conservación, y en mérito a ese resultado se determinó como **favorable** el cumplimiento de las actividades;

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que el fraccionamiento se encuentra vigente, corresponde aprobar la compensación de la multa de la administrada, correspondiente al segundo año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 583-2014-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA SHIMPE**, por el monto de **S/ 31 521.00** (Treinta y Un Mil Quinientos Veintiuno con 00/100 Soles), correspondiente al segundo año, período 2017-2018.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya para conocimiento y fines que corresponda.



Regístrese y comuníquese,

**GRACIA ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR